



CUT: 7558-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0463-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO

Trujillo, 17 de septiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 7558-2025, tramitado ante la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, sobre extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen disposiciones sobre otorgamientos de derechos de uso de agua;

Que, el artículo 15° de la Ley establece que, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; así mismo el artículo 44° señala que, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...., dispositivo concordado con el artículo 45° que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua; además el artículo 47°, define a la licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50°, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por el titular de la licencia;

Que, el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento establece que “Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua”;

Que, según documento del visto, Rosa Milagros Avalos Valderrama, identificada con DNI 40408993 en adelante la recurrente, solicita la extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola por haber adquirido 2,52



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 8062CC11

ha del predio identificado con UC 00480, ubicado en el distrito de Chao, provincia de Virú, departamento La Libertad;

Que, la recurrente para acreditar la propiedad del predio presenta el Contrato de Transferencia de Posesión de un Terreno Agrícola, ante Juez de Paz de Primera Nominación del distrito Chao, provincia Virú, departamento La Libertad, celebrado entre la transferente Rosa María Valderrama de Ávalos y la adquiriente Rosa Milagros Avalos Valderrama. Donde se realizó el traslado de posesión de un área de 2,52 ha; parte de la UC 00480. También se presentó la Escritura Pública 893-2022 de declaración de herederos del causante José Felipe Avalos Calderón a favor de Rosa María Valderrama de Ávalos;

Que, la recurrente adicionalmente presenta Constancia de Posesión con fines de formalización de predios rústicos N°110-2024-AA Virú, en este documento se manifiesta que Rosa Milagros Avalos Valderrama es poseedora del predio denominado José Manuel con un área cultivada de 2,52 ha parte de la UC 00480, se menciona que viene haciendo uso del predio desde el año 2010 de manera directa, continua, pacífica y pública;

Que, según Resolución N°0562-2023-ANA-TNRCH, de fecha 21 de julio de 2023, con respecto al procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, señala que *“Las constancias de posesión de cualquier tipo no constituyen títulos de transferencia de propiedad o posesión legítima”*, en consecuencia, la constancia de posesión presentada no tendría validez para este procedimiento;

Que, realizada la búsqueda en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) y la herramienta MIDARH, se verificó que el predio materia de evaluación UC 00480, no cuenta con licencia de uso de agua superficial;

Que, mediante Informe Técnico N° 0023-2025-GCPC/USUARIO3, se concluye que, analizada la documentación remitida por la recurrente, no es posible otorgar la extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola, al no constatar la existencia de licencia de uso de agua del predio UC 00480 motivo del presente análisis. Por lo que se debe declarar improcedente la solicitud de la recurrente;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal k) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **Declarar** improcedente la solicitud formulada por Rosa Milagros Avalos Valderrama sobre extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola identificado con UC 00480, ubicado en el distrito de Chao, provincia de Virú, departamento La Libertad, por los fundamentos señalados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **Notificar** la presente resolución a Rosa Milagros Avalos Valderrama y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO LIMO SECLÉN

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOCHE VIRU CHAO



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 8062CC11